

El acoso laboral es delito



Hay directivos que ejercen una presión desmedida sobre el personal a su cargo, en algún caso recurriendo a la amenaza, la coacción o el insulto. Estas actitudes pueden llegar a ser delictivas.

En la legislación española, actuaciones que supongan '*el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral que humille al que lo sufre imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad*' están tipificadas como **delito** y gravadas con penas de cárcel.

Recordamos que se consideran situaciones de acoso laboral:

- Las conductas o comportamientos humillantes o vejatorios,
- que se reiteran en el tiempo
- y que sean voluntarios, intencionados o tengan la finalidad de minar psicológicamente al acosado.

Estas actuaciones son intolerables; someten a quienes las sufren a riesgos psicosociales inasumibles y perjudican enormemente a la empresa, provocando la desmotivación y el hastío de una plantilla incapaz de tolerar los malos modos y las exigencias del acosador.

Los empleados y empleadas somos responsables de nuestro trabajo y conocedores de nuestras obligaciones. Merecemos ser tratados con respeto.

Os recordamos que en toda la Entidad existen protocolos para la prevención del acoso moral y laboral, acordados por la empresa y la Representación Laboral.

Si crees que te encuentras en esta situación, sería necesario que recopilases todas las pruebas posibles a tu alcance, como testigos, correos electrónicos, comunicaciones y/o grabaciones, y dirígete a nosotros para que podamos ayudarte.

Los delegados y delegadas de CCOO estamos a tu lado para defender tus derechos.

#SiempreCCOOntigo

Afiliate

Somos
1.000.000

